



Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Salud. El Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción X, 3, 4, 5 y cuarto transitorio del DECRETO por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la inmunodeficiencia Adquirida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 5 de noviembre de 2002, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SÍNDROME DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (CONASIDA).

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. El Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA) tiene por objeto fungir como instancia de coordinación de los sectores público, social y privado para promover y apoyar las acciones de prevención y control del VIH, Sida, así como de otras ITS.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.** CENSIDA: Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el Sida;
- II.** CONASIDA: Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida;
- III.** ITS: Infecciones de Transmisión Sexual;
- IV.** Lineamientos: Lineamientos de Funcionamiento de los Comités del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA);
- V.** Programa: Programa de Acción para la prevención y el control del VIH/sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual;
- VI.** Reglamento: Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida;
- VII.** Secretaría: Secretaría de Salud;
- VIII.** Sida: Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y
- IX.** VIH: Virus de la inmunodeficiencia humana.

CAPÍTULO SEGUNDO Integración y funciones del CONASIDA

Artículo 3. El CONASIDA se integrará por miembros permanentes constituidos por: La persona titular de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá; la persona titular del CENSIDA, quien tendrá la Secretaría Técnica; con el carácter de vocales el personal titular de la Secretaría de Educación Pública; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría; de las Direcciones Generales de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de los Institutos Nacionales de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y de Salud Pública.

Asimismo, formarán parte del CONASIDA, con el carácter de vocales permanentes a las personas titulares de:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENSIDA
CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL VIH Y EL SIDA



- I. Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
- II. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva;
- III. Dirección General de Epidemiología.
- IV. Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades;
- V. Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;
- VI. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- VII. Comisión Nacional de Bioética;
- VIII. Comisión Nacional contra las Adicciones
- IX. Dirección General de Promoción de la Salud y,
- X. Titular del Programa Mujer y Salud.

Todas ellas de la Secretaría. Las personas titulares sólo podrán designar una suplente, la cual deberá tener facultad para la toma de decisiones y ser acreditada de manera oficial. En este caso, la persona suplente deberá tener nivel directivo inmediato inferior del titular.

Serán los miembros permanentes del CONASIDA los encargados de seleccionar a las vocalías transitorias, quienes en sesión extraordinaria se constituirán en Comité dictaminador *ex profeso* para seleccionar de entre las propuestas recibidas, a través de un sistema de votación que determinen, a las nuevas organizaciones que se integrarán a las vocalías transitorias del CONASIDA.

A invitación de la persona titular de la presidencia del CONASIDA, se podrá integrar al mismo, por periodos de dos años con el carácter de vocales transitorios:

- I. Una persona representante de alguna institución u organización nacional o internacional, de reconocido prestigio y con amplios conocimientos en la materia objeto del CONASIDA.
- II. Una persona representante del sector académico, de reconocido prestigio y con amplios conocimientos en la materia objeto del CONASIDA;
- III. Ocho representantes de la sociedad civil, de reconocido prestigio, que formen parte de organizaciones que realicen actividades relacionadas con las funciones del CONASIDA, estén constituidas de conformidad con la normatividad aplicable y tengan presencia en el ámbito nacional, en varias entidades federativas, o bien coordinen el trabajo de otras organizaciones civiles.
- IV. Cada una de las personas de las vocalías transitorias a las que se refiere esta fracción, deberá representar a una organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad y serán elegidas de entre las propuestas que, al efecto, la sociedad civil presente, previa convocatoria, ante el CONASIDA, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, mismas que deberán acompañarse de la documentación soporte que acredite que se encuentran en el supuesto previsto en la presente fracción. Las personas titulares sólo podrán designar una persona suplente, la cual deberá tener facultad para la toma de decisiones y ser acreditada de manera oficial, la persona suplente deberá tener el más amplio conocimiento en la materia objeto del CONASIDA;
- V. Una persona representante del sector privado, de reconocido prestigio, y
- VI. Un mínimo de tres personas titulares de la Secretaría de Salud de las entidades federativas, que serán designadas por la Comisión de Salud Pública del Consejo Nacional de Salud.





Las personas vocales mencionadas en las fracciones I a V del presente artículo serán sustituidas de manera escalonada, una vez transcurrido el periodo de dos años sin posibilidad para postularse en periodos consecutivos, por representantes de las entidades federativas, instituciones u organizaciones distintas a las de las vocales salientes.

La persona titular de la presidencia será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud. Los demás integrantes titulares podrán designar una persona suplente, la cual deberá ser acreditada de manera oficial.

En el caso de la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, la persona suplente deberá tener nivel de Dirección General y, cuando se trate de entidades paraestatales, deberá ser el personal responsable del área médica o con el más amplio conocimiento en la materia objeto del CONASIDA.

Artículo 4. El CONASIDA contará con una persona titular de la Secretaría Técnica que será una persona servidora pública adscrita al CENSIDA de la Secretaría, quien contará con el apoyo de una Secretaría Auxiliar, ambas secretarías serán designadas por la persona titular de la Presidencia del CONASIDA.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el CONASIDA tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y operación del Programa;
- II. Promover la coordinación de las acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas, para la prevención y control del VIH, sida y otras ITS; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado en la instrumentación del Programa;
- III. Proponer las medidas que considere necesarias para la prevención y el control del VIH, sida, así como de otras ITS;
- IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, en materia de prevención y control del VIH, sida, así como de otras ITS;
- V. Recomendar proyectos de investigación en la materia de su competencia;
- VI. Promover la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de prevención y control del VIH, sida, así como de otras ITS;
- VII. Opinar sobre los programas de capacitación y de atención médica relacionados con la prevención y el control del VIH, sida, así como de otras ITS;
- VIII. Opinar y hacer propuestas sobre el sistema de información y evaluación del Programa en el ámbito nacional, estatal y municipal;
- IX. Recomendar modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes que se relacionen con la prevención y el control del VIH, sida, así como de otras ITS;
- X. Aprobar y modificar el Reglamento y sus correspondientes Lineamientos, y
- XI. Las demás que le asigne la persona Titular del Ejecutivo Federal para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO

Facultades y responsabilidades del personal integrante del CONASIDA

Artículo 6. A la persona titular de la presidencia del CONASIDA le corresponde:

- I.** Representar al CONASIDA en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del órgano colegiado;
- II.** Ratificar, cuando proceda, las candidaturas propuestas para las coordinaciones de los comités y grupos de trabajo que le sean sometidas a consideración por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica;
- III.** Proponer para su análisis y, en su caso, aprobación del programa anual de trabajo del CONASIDA;
- III-BIS.** Proponer para su revisión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos de funcionamiento de los Comités del CONASIDA;
- IV.** Convocar, al personal integrante del CONASIDA a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V.** Presidir las sesiones y dirigir los debates;
- VI.** Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad;
- VII.** Conocer y sancionar el calendario anual de sesiones del CONASIDA y las órdenes del día correspondientes;
- VIII.** Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del CONASIDA, y
- IX.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de las funciones anteriores.

Artículo 7. A la persona titular de la Secretaría Técnica del CONASIDA le corresponde:

- I.** Formular el programa anual de trabajo del CONASIDA;
- II.** Elaborar el orden del día de las sesiones y verificar que se integre el quórum necesario;
- III.** Levantar las actas correspondientes a cada sesión, registrarlas en el libro que al efecto se lleve, recabar las firmas del personal integrante del CONASIDA para su aprobación, así como acompañarlas para su archivo de la documentación presentada y analizada en la sesión;
- IV.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del CONASIDA e informar al mismo de su grado de avance;
- V.** Someter al CONASIDA para su aprobación en la última sesión del año, el calendario de sesiones del año subsecuente;
- VI.** Ser el conducto mediante el cual se propongan a la persona titular de la presidencia las candidaturas para las coordinaciones de los comités y grupos de trabajo;
- VI-BIS.** Formular y modificar los Lineamientos de funcionamiento de los Comités del CONASIDA;
- VII.** Participar en la elaboración de los programas de trabajo de los distintos comités;
- VIII.** Presentar periódicamente al CONASIDA el informe de actividades a su cargo sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados, y
- IX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. A las personas vocales del CONASIDA corresponde:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Revisar, analizar, proponer y, en su caso, votar los asuntos que sean sometidos a consideración del CONASIDA;
- III. Firmar, en su caso, de conformidad las actas de las sesiones a las que asistan;
- IV. Desempeñar las comisiones que les asigne el CONASIDA;
- V. Instrumentar en las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que representen los acuerdos adoptados por el CONASIDA;
- VI. Cumplir con los acuerdos tomados por el CONASIDA, y
- VII. Las demás que, para el cumplimiento de sus funciones, les asigne el CONASIDA.

Corresponde a las personas vocales a las cuales se refiere la fracción III del artículo 3 de este Reglamento, en el ámbito de su representación y de las funciones a las que se refiere el presente artículo, hacer llegar las propuestas y puntos de vista de la sociedad civil, así como difundir los programas de trabajo, actividades y de las acciones desarrolladas por el CONASIDA.

CAPÍTULO CUARTO **Sesiones del CONASIDA**

Artículo 9. El CONASIDA celebrará dos sesiones ordinarias al año, de acuerdo con el calendario que al efecto se apruebe y extraordinarias cuando así lo considere necesario la persona titular de la presidencia, o bien, cuando así lo propongan cuando menos tres de sus integrantes y sea aprobado por la primera.

En caso de que la sesión no pudiera celebrarse en la fecha programada, deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria original.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser enviadas por la persona titular de la Secretaría Técnica, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la presidencia del CONASIDA, acompañadas del orden del día, así como de la documentación que se relacione con los asuntos a tratar, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 11. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar por lo menos con dos días hábiles de anticipación y se adjuntará el orden del día correspondiente.

Artículo 12. Para que las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad más uno de las y los vocales integrantes, entre quienes deberán encontrarse la persona titular de la presidencia o su suplente y la persona titular de la Secretaría Técnica.

Las sesiones ordinarias como extraordinarias pueden celebrarse de manera presencial o virtual, según lo convenga la persona titular de la presidencia del CONASIDA, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 13. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por todas las personas asistentes, la cual contendrá, por lo menos, los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Asuntos tratados;
- IV. Acuerdos tomados y quiénes los ejecutarán; y
- V. Hora, inicio y término de las sesiones.

Artículo 14. Los acuerdos y las resoluciones del CONASIDA se tomarán por mayoría de votos del personal integrante presente y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO QUINTO

Comités y grupos de trabajo

Artículo 15. El CONASIDA podrá determinar la creación de los comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 16. Al determinarse la creación de un comité o grupo, deberá definirse claramente su objetivo, así como las metas, los resultados y los tiempos en que se pretende alcance con la función que se le encomendó.

Artículo 17. Los comités o grupos de trabajo se integrarán, por lo menos, con cinco personas integrantes del CONASIDA o las personas representantes e invitadas que éstas designen para tal efecto. Al frente de cada comité o grupo de trabajo habrá una persona coordinadora, la cual será designada por las personas integrantes del comité o grupo, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 18. Los comités o grupos de trabajo presentarán periódicamente al CONASIDA informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

CAPÍTULO SEXTO

Procedimiento para la modificación del Reglamento

Artículo 19. Para efectuar modificaciones al presente Reglamento y sus correspondientes Lineamientos, se requerirá la solicitud por escrito de, por lo menos, una persona integrante del CONASIDA y se discutirá en sesión ordinaria, o bien, como único punto en sesión extraordinaria, en la que se deberá contar con la aprobación de dos tercios del quórum legal. Para efectos de este artículo, la convocatoria tendrá que hacerse con, por lo menos, quince días de anticipación a la sesión y deberá acompañarse de las modificaciones propuestas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del CONASIDA.

SEGUNDO. Por única ocasión y, a fin de lograr la continuidad de los trabajos del CONASIDA con las Organizaciones de la Sociedad Civil, y para lograr el adecuado sistema de escalonamiento de vocalías transitorias del CONASIDA, la convocatoria preverá que, 4 de las actuales vocalías sean reelectas por un periodo de un año. En tanto que, las 4 vocalías restantes se elegirán de conformidad con lo establecido por este Reglamento.

Dado en la Ciudad de México a los **31** días del mes de **octubre** de dos mil **veintidós**

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SIDA